



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 de Julio de 1979.-

354 - 79

Expte. n° 020/76

VISTO:

Lo establecido por el punto 1) del artículo 1° de la resolución nro. / 560-76 en el sentido de que periódicamente se fije el importe a percibir en concepto de derecho por expedición de libreta universitaria; teniendo en cuenta que a fojas 20 de las presentes obra la "Hoja de Costo" determinada por / la Imprenta; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

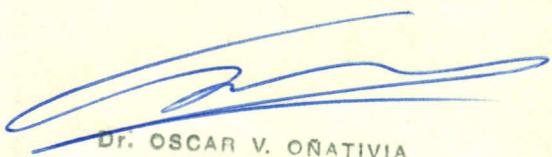
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000,00) el importe que / deberán abonar los alumnos de esta Casa en concepto de derecho por expedición de libreta universitaria.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese en todo el ámbito de la Universidad y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
020/76


C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


DR. OSCAR V. ONATIVIA
DIRECTOR
Departamento de Humanidades
a/c. del Despacho del Rectorado